

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAR^º. Contratación AGZ
Expte 30/2024
Negociado sin publicidad MIKEL
ERENTXUN**FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES DEL ARTISTA "MIKEL ERENTXUN", EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2024 DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA.**

En Majadahonda, a la fecha de sus firmas electrónicas.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, D. Ignacio Silván González (por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta según Decreto 1600/2024, de 30 de abril), como órgano competente para la formalización del presente contrato, asistido electrónicamente por la Secretaria General Accidental, Dña. Lourdes Barranco Jiménez, que da fe del acto.

De otra parte, D. Iñigo Argomaniz Bengoechea, con DNI [REDACTED] 9552 [REDACTED], y D. Kenneth Eugene Cole, con NIE [REDACTED] 8497 [REDACTED], ambos con domicilio profesional en Camino Portuetxe, 53 A-Oficina 305, 20018, (DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN), actuando de forma mancomunada en nombre y representación de la empresa **PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L.U.**, con C.I.F. nº B-20981593, como **contratista adjudicatario** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES DEL ARTISTA "MIKEL ERENTXUN", EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2024 DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA**, según consta acreditado mediante bastanteo de poder de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

Ambas partes se reconocen mutuamente suficiente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, que llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

a. **APROBACIÓN DEL GASTO.** El crédito adecuado, suficiente y disponible para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato se adscribe a la aplicación presupuestaria siguiente, según consta en la operación previa "A" de aprobación del gasto:

- 2024.004.3380.22613: con número de operación contable 920240003283, por importe total de 37.195,40.- € de fecha 24 de abril de 2024.

Incorporándose el informe de la Intervención Municipal de fecha 5 de junio de 2024.

b. **OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de interpretación artística y actuación musical del artista "MIKEL ERENTXUN", organizado por el Ayuntamiento de Majadahonda durante las Fiestas Patronales 2024 (21 de septiembre de 2024), con arreglo a las prescripciones que figuran en el Pliego

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAR^º. Contratación AGZ
Expte 30/2024
Negociado sin publicidad MIKEL
ERENTXUN

de Prescripciones Técnicas que rige este contrato, y a las que, en su caso, se unan como anexos al mismo.

- c. **CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.** La Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto de Alcaldía 2156/2024, de fecha 11 de junio, aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con su cuadro resumen y anexos, así como el gasto consiguiente a regir en la adjudicación, por el procedimiento negociado sin publicidad del referido contrato.

De dicho Acuerdo y Pliegos se adjuntan copias que figuran en el Anexo I del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

- d. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato fue adjudicado al contratista en virtud de Decreto de Alcaldía 2955/2024, de fecha 19 de agosto. De dicho Decreto se incorpora copia, que figura en Anexo II del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

- e. **FISCALIZACIÓN.** La Intervención Municipal emite el correspondiente informe de fiscalización favorable con observaciones no suspensivas del compromiso de gasto con fecha 23 de agosto de 2024, incorporándose la siguiente operación "D" previa de disposición de gasto:

- 2024.004.3380.22613: número de operación contable 920240006759 por importe de 37.195,40.-€, de fecha 21 de agosto de 2024.

SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE PAGO. Conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares ha tenido lugar el correspondiente procedimiento de negociación.

Como resultado de la negociación, el **precio** final ofertado por el contratista asciende a **30.740,00.-€**, más **6.455,40.-€** en concepto de IVA, totalizándose la oferta en **37.195,40.-€**.

Así mismo, el contratista ofrece como **mejora** un incremento en la duración del concierto de **diez minutos**, pasando éste a tener una duración de noventa y cinco minutos en total.

Tanto la mejora como el precio final ofertado han sido aceptados por el órgano de contratación en el correspondiente Decreto de adjudicación.

El régimen de pago es el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO DE GARANTÍA.

Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, la duración del contrato abarcará desde la firma del contrato hasta la completa finalización de la actuación, incluidos los montajes y desmontajes técnicos necesarios para la realización de la misma.

Día de la actuación: 21 de septiembre de 2024.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAR^º. Contratación AGZ
Expte 30/2024
Negociado sin publicidad MIKEL
ERENTXUN

CUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA. El contratista ha depositado garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato por importe de 1.250,00.-€ (importe correspondiente al 5 % del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido), según carta de pago con número de operación 320240008750, de fecha 8 de agosto de 2024.

QUINTA.- REVISIÓN DE PRECIOS. En el presente contrato no procederá revisión de precios conforme a lo indicado en el apartado 11 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES. El régimen de penalidades administrativas en la ejecución del contrato será el establecido en el apartado 23 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista adjudicatario presta su conformidad a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación en su oferta de fecha 17 de junio de 2024.

OCTAVA.- PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El contratista adjudicatario aporta certificado de seguro y recibo en vigor correspondiente al seguro de responsabilidad civil de daños a terceros y responsabilidad civil de explotación para garantizar los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

Así mismo, el contratista ha presentado declaración responsable asumiendo las franquicias incluidas en la póliza.

Consta en el expediente informe del Director Técnico de Cultura y Fiestas, de fecha 3 de septiembre de 2024, sobre la conformidad de la póliza aportada.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El Contrato se rige, además de por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Libro I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y por su Libro II, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a los efectos, modificación y extinción, el contrato se rige por el derecho privado.

En caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

Así mismo, la empresa adjudicataria declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan, así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN. Este documento de formalización tiene naturaleza privada. Ambas partes declaran obligarse al exacto cumplimiento del contrato y

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAR^º. Contratación AGZ
Expte 30/2024
Negociado sin publicidad MIKEL
ERENTXUN

se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que correspondan a los de Majadahonda, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto en el mismo se establece, firman ambas partes el presente documento, de forma electrónica.

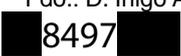
**EL CONCEJAL DELEGADO DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO, FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA, RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: D. Ignacio Silván González

EL CONTRATISTA

 9552 
IÑIGO
ARGOMANIZ (R:
B20981593)

Firmado digitalmente por  9552  IÑIGO ARGOMANIZ (R: B20981593) Fecha: 2024.09.04 10:10:16 +02'00'

Fdo.: D. Iñigo Argomaniz Bengoechea.
 8497 
KENNETH
EUGENE COLE (R:
B20981593)

Firmado digitalmente por  8497  KENNETH EUGENE COLE (R: B20981593) Fecha: 2024.09.04 10:10:31 +02'00'

Fdo.: D. Kenneth Eugene Cole,

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
Doy fe

Fdo.: Dña. Lourdes Barranco Jiménez